



Unidad Administrativa Especial Agencia del
Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC

RESOLUCIÓN No. 0155

(25 JUN 2015)

"Por medio de la cual se integra el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales- ITRC"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -ITRC

En uso de las facultades legales y en especial de las establecidas en la ley 1010 de 2006, en los artículos 3 y 11 del Decreto 0985 de 2012, en la Resolución 652 de 2012 modificada parcialmente por la Resolución 1356 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1010 de 2006, estableció las medidas obligatorias que se deben tomar para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos que se presenten en el marco de las relaciones laborales, siendo obligación de las entidades establecer mecanismos efectivos que garanticen la prevención de las conductas de acoso laboral y definir un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar aquellas que llegasen a ocurrir en el lugar de trabajo.

Que mediante Resolución 652 de 2012, modificada parcialmente por la Resolución 1356 de 2012, el Ministerio de Trabajo reglamento el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas y privadas, entendiéndose que la conformación de dicho Comité es un mecanismo preventivo de acoso laboral.

Que mediante Resolución 000216 de 29 de mayo de 2013, se creó el Comité de Convivencia Laboral de la UAE Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC- disponiendo, entre otros aspectos, que el Comité estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los empleados públicos, con sus respectivos suplentes.

Que mediante Oficio 3-2015-003789 del 19 de junio de 2015, se designaron a los representantes principales y suplentes del Comité de Convivencia Laboral por parte de la Entidad.

Que mediante Aviso de Convocatoria, la líder de Talento Humano de la Secretaria General de esta UAE Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC- convocó a la elección de los dos (2) representantes de los trabajadores con sus respectivos suplentes, ante el Comité de Convivencia Laboral.

Que los servidores de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC- el día 11 de Junio de 2015, eligieron mediante votación a sus representantes ante el Comité de Convivencia Laboral, según consta en el Acta de Escrutinio de esa misma fecha.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se integra el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales- ITRC"

Que es necesario conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales –ITRC- y designar sus representantes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Integrar por el término de dos (2) años, el Comité de Convivencia Laboral de la UAE Agencia del Inspector General de Tributos Rentas y Contribuciones Parafiscales de la siguiente manera: dos (2) representantes principales y dos (2) representantes suplentes por la entidad; y dos representantes principales y dos (2) representantes suplentes por los funcionarios elegidos mediante votación general, conforme a la elección de los servidores realizada el 11 de junio de 2015, como consta en el Acta de Escrutinio de la misma fecha, así:

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD:

PRINCIPALES	SUPLENTES
Doctor Heibert Harbey Romero Ríos Experto Misional	Doctor Juan Carlos Urrutia Ramírez. Jefe Oficina Asesora Jurídica
Doctor Germán Insuasty Mora Jefe Oficina Asesora de Planeación	Doctor Jorge Adriano Moreno Ponce Subdirector de Investigaciones Disciplinarias

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS:

PRINCIPALES	SUPLENTES
Giovanny Alexis Acero Caicedo Gestor	Jaime Rafael Barrios Cantillo Gestor
Carlos Alberto Sereno Herrera Gestor	Luz Andrea Medina Saenz Gestor

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Convivencia Laboral de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos Rentas y Contribuciones Parafiscales –ITRC-, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 000216 de 29 de mayo de 2013 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: Las funciones y responsabilidades del Comité de Convivencia Laboral de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos Rentas y Contribuciones Parafiscales –ITRC-, serán las previstas en la Ley 1010 de 2006, la Resolución 652 de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo, la Resolución 000216 de 29 de mayo de 2013 y demás normas concordantes que las adicionen, modifiquen y/o deroguen.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de desvinculación de uno de los representantes de la entidad ante el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos Rentas y Contribuciones Parafiscales –ITRC-, sus funciones serán asumidas por el funcionario que lo reemplace en el cargo correspondiente, hasta tanto se realice una nueva designación. Cuando la desvinculación sea de alguno de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos Rentas y Contribuciones Parafiscales –ITRC- y no estando presente el suplente, sus funciones serán asumidas por el funcionario con el mayor número de votos en orden descendente de los resultados establecidos en el Acta de Escrutinio de 13 de junio de 2013 y hasta tanto se agote la misma, sucedido lo anterior se procederá a realizar un nuevo proceso de inscripción y elección de representantes.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se integra el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales- ITRC"

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de junio de 2015


CARMEN MARITZA GONZÁLEZ MANRIQUE
Directora General

Proyectó: Galia Lena Alvarez Hernandez
Revisó: Olga Marcela Jimenez Gonzalez

